

tambien agua de otro conto numero aunque no noventa
son laborables que es el de unas y otras de treinta y quatro
fanegas se le havia de hacer gracia y merced de ellas satis-
faciendo el ympos. de roturas, y medida porvenientes a esta Ciu-
y aunque en el todo no lo pudo executar si lo hizo en parte, y
por no haverlo perfeccionado por sus contos medios, providen-
cio en esta Ciu. en fuerza de una de sus ordenanzas a judicarse en
dha tierra, y que en su virtud se sacase en a publica subasta
y reconociendo el suplicante el perjuicio que se le sigue, se ha
esforzado a poner en arca el resto de dho. dno. pidiendo y
suplicando se le haya gracia y merced de dhas tierras para
seguir en su cultura, y utilizarse de su producto, y de todo in-
teligenciada en esta Ciu. usando de commiseracion. Acordó des-
de luego en fuerza de los privilegios con que se halla quareci-
da hacer gracia y merced al dho. D. Juan Antonio Benas
veniente de las expresadas treinta y quatro fan. de tierra rotas
y por haber asi en el termino del conral como en sus confi-
nes bajo los linderos que quedan declarados entregandose
por el dho. D. Juan Antonio Benas en el ympos de los dnos.
de medidas, y roturas de las dhas treinta y quatro fan. de tie-
rra poniendolo en el arca, cuyo ympos es el valor de diez
rotas de tierra de los lindes de dho. conral. Reducido a fan. de
clara en esta Ciu. que las que asi ymposarse no deben estar
sujetas a la vinculacion que del real termino de dho. ar-
de colmenas hizo Gerónimo fernex segun se expresa por el
dho. D. Juan Antonio quien trae causa del fundador et cave-
za de su Convento por haverla poseuido su propiedad a
que no venia dno. para dha fundacion, pues deve quedar des-
vincada unicamente para el efecto de que se hizo la merced del
circunstancia porque en el resto de fan. de tierra, que des-
falcadas las que ymposan dhos dnos. de roturas y medidas
podra tener efecto dha vinculacion. pues dhas que asi ympos-
taren dhos dnos. se hace aspa. D. Juan Antonio Benas de la refe-
rida gracia y mto. para que como libre pueda disponer
de ellas en su vida. lo que sea y se entienda sin perjuicio de
terceros que mejor dno. tenga; y por el dno. dominio que
allan tiene en esta Ciu. las pignoras y grava con la pensio-
anual de un r. de v. que por termino y finitico adepagar el
vno dno. a esta dha Ciu. y lo demas que le subrean, siendo la
primera paga que ade executar otro val dia de la dha de esta
mto. y asi subreuan. las demas, y dho. memorial quede en
este libro capitular y del, y de este decreto se deducan tres.
p. que le sirva de titulo y para la correspon. xaron a la contaduria

[Handwritten signature]

